

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA.

Otorgada por: **Gabriela Fernanda Castro Mejía**

A favor de: **José Andrés Navas García**

Cuantía: **USD \$ 125,00**

Di: **3 COPIAS**

2014 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes diez y seis (16) de septiembre de dos mil catorce, ante mí DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR,

A small, handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

Notaria Segunda del este cantón comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de CEDENTE la señorita Gabriela Fernanda Castro Mejía, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura; y, en calidad de CESIONARIO, el señor José Andrés Navas García; el compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad española domiciliado en la ciudad de Málaga, de paso por la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de CEDENTE la señorita Gabriela Fernanda Castro Mejía, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, en calidad de CESIONARIO, el señor José Andrés Navas García, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en la ciudad de Málaga, de paso por la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada el cinco de mayo de dos mil once, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil de ese mismo cantón, el treinta de junio de dos mil once. **DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Extraordinaria de Socios en la ciudad de Quito el veinte y cinco de agosto de dos mil catorce, aprobaron por unanimidad la cesión de las participaciones sociales de propiedad de la señorita Gabriela Fernanda Castro Mejía a favor de José Andrés Navas García, conforme se acredita con el certificado emitido por la Presidente de la Compañía que se agrega a este instrumento, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Sobre la base de los antecedentes referidos, y con el consentimiento previo unánime del capital social de CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA., conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el veinte y cinco de agosto de dos mil catorce, se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales: la señorita Gabriela Fernanda Castro Mejía cede ciento veinte y cinco (125) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor de José Andrés Navas García. La cesión de participaciones objeto de este contrato comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, los derechos que pueden corresponder a la socia cedente en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que la CEDENTE transfiere las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le corresponden sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. Adicionalmente, la Junta autorizó a la Presidenta de la compañía para que suscriba y realice cuanto documento y acto sea necesario para el perfeccionamiento de las cesiones aprobadas por la Junta, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y notificación a la Superintendencia de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El CESIONARIO, José Andrés Navas García, declara que acepta la cesión de participaciones que efectúa a su favor la CEDENTE, conforme consta en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE LA CESIONES.-** La cesión de participaciones se realiza por su valor nominal, por un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la CEDENTE declara haber recibido en su totalidad de parte del CESIONARIO, por lo que dejan constancia que no tienen reclamo alguno que formularse

entre sí.- **CLÁUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO.-** Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. Los certificados de participación a nombre del CESIONARIO, se emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los que estén emitidos a nombre de la señorita Gabriela Fernanda Castro Mejía.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del cantón correspondiente, se sentará la razón al margen de la escritura matriz de constitución de CALITAFARM ECUADOR CIA. LTDA. detallada en la cláusula de antecedentes de este contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan en el presente instrumento, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del CESIONARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por la Presidente de CALITAFARM ECUADOR CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el veinte y cinco de agosto de dos mil catorce. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. (Hasta aquí

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Gity Tatiana Villarroel Moreno, abogada con matrícula número cuarenta y nueve veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

f) Gabriela Fernanda Castro Mejía

C.C. 1012649009

f) José Andrés Navas García

Pasaporte Español No. A07 539 644

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2020

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA

En la ciudad de Quito, a 25 de agosto de 2014, a las 16h00, en la Avenida Doce de Octubre 24-739 y Av. Colón N1468, Edificio Torre Boreal, of 605, con la presencia de los socios que representan el cien por cien del capital social de CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA., se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

SOCIOS	Número de Participaciones	Votos
Efraín Mauricio Ruiz Sánchez, de nacionalidad colombiana, representado por la señora Alison Elisa Oñate Altamirano	12.375	12.375
Gabriela Fernanda Castro Mejía de nacionalidad ecuatoriana	125	125
Total	12.500	12.500

Las participaciones están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Preside la Junta la señora Gabriela Fernanda Castro Mejía en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta la señora Alison Elisa Oñate Altamirano.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

A continuación los socios acuerdan los puntos a tratar en esta junta, estableciendo el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones de Efraín Mauricio Ruiz Sánchez, a favor de Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra S.A. CEMOSA.
2. Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones de Gabriela Fernanda Castro Mejía, a favor del señor José Andrés Navas García.
3. Conocimiento y aprobación del nuevo cuadro de integración de capital de la compañía.

Los socios proceden a deliberar sobre los puntos del orden del día y se adoptan las siguientes resoluciones:

1. Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones de Efraín Mauricio Ruiz Sánchez, a favor de Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra S.A. CEMOSA.

Toma la palabra la señora Alison Elisa Oñate Altamirano, en representación del señor Efraín Mauricio Ruiz Sánchez y manifiesta que es deseo del socio ceder la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la compañía CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA., a favor de Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra S.A. CEMOSA, de tal forma que se cedan un total de DOCEMIL TRES CIENTAS SETENTA Y CINCO (12.375) participaciones sociales de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, comprendiendo la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, los derechos

que le pueden corresponder en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE transfiere las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.



Realizada la exposición, los socios deciden aprobar por unanimidad la cesión de participaciones que el señor Efraín Mauricio Ruiz Sánchez efectúa en esta fecha, a favor de Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra S.A. CEMOSA, por un total de DOCEMIL TRES CIENTAS SETENTA Y CINCO (12.375) participaciones sociales.

De igual forma deciden aprobar por unanimidad el ingreso de Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra S.A. CEMOSA, como nuevo socio de la compañía.

2. Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones de Gabriela Fernanda Castro Mejía, a favor del señor José Andrés Navas García

La señorita Gabriela Fernanda Castro Mejía, en su calidad de socia de la compañía manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la compañía CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA., a favor del señor José Andrés Navas García, de tal forma que cede un total de ciento veinte y cinco (125) participaciones sociales de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, comprendiendo la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, todos los derechos que pueden corresponder a la socia cedente en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que la CEDENTE transfiere las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Realizada la exposición, los socios deciden aprobar por unanimidad la cesión de participaciones que efectúa la señorita Gabriela Fernanda Castro Mejía en esta fecha a favor del señor José Andrés Navas García, por un total de CIENTO VEINTE Y CINCO (125) participaciones sociales.

De igual forma deciden aprobar por unanimidad el ingreso del señor José Andrés Navas García, como nuevo socio de la compañía.

3. Conocimiento y aprobación del nuevo cuadro de integración de capital de la compañía.

Una vez aprobadas las cesiones de participaciones antes descritas, por secretaría se da a conocer a los socios el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía, mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital suscrito USD	Capital pagado USD	Valor unitario USD	Porcentaje
Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra S.A. CEMOSA	12.375,00	12.375,00	1,00	99%
José Andrés Navas García	125,00	125,00	1,00	1%
TOTAL	12.500,00	12.500,00		100%

Luego de revisar el nuevo cuadro de integración de capital, los socios lo aprueban por unanimidad.

Por otra parte, la Junta autoriza a la Presidenta de la compañía para que suscriba y realice cuanto documento y acto sea necesario para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas por la Junta, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y notificación a la Superintendencia de Compañías.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, la Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad, dejando constancia de que pasa a formar parte integrante del expediente del acta, los poderes con los que la representante del socio de la compañía legitimó su intervención. En fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 16h45.



Efraín Mauricio Ruiz Sánchez,
representado por la señora
Álison Elisa Oñate Altamirano
Socio
Secretaría Ad-Hoc



Gabriela Fernanda Castro Mejía
Socia
Presidenta

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es: COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 3 hoja(s) (libres), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 16. SEP. 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA.



Quito, 25 de agosto de 2014

CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Presidente y, como tal, representante legal de CALITAFARM ECUADOR CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de mi representada, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 25 de agosto de 2014 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la siguiente cesión de participaciones:

Cedente	Participaciones	Cesionario
Gabriela Fernanda Castro Mejía	125	José Andrés Navas García

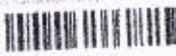
La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a la socia en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

Gabriela Fernanda Castro Mejía
Presidenta
CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE N.º 171764406-4
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MEJIA GABRIELA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ALVEAR LUIS BAYARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA VALENCIA FANNY GENEVEVA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAYAMBE 2013-08-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-15




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0096 **1717644064**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO MEJIA GABRIELA FERNANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	
CAYAMBE		0
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

02/2014



TESTIMONIO DE PASAPORTE

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: <small>Country / Pays</small>	ESPAÑA
El presente documento público <small>This public document / Le présent acte public</small>	
2. ha sido firmado por <small>has been signed by / a été signé par</small>	D. Vicente José Castillo Tamant
3. quien actúa en calidad de <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de <small>bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de</small>	su notaria
Certificado <small>Certified / Attesté</small>	
5. en <small>at / à</small>	Málaga
6. el día <small>the / le</small>	14/07/2014
7. por <small>by / par</small>	D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano
8. bajo el número <small>No / sous no</small>	N4258/2014/002647
9. Sello / timbre: <small>Seal / stamps / Sceau / timbre</small>	
10. Firma: <small>Signature / Signature</small>	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:QA1X-IGKJ-tw09-lumv

This Apostilla only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostilla does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostilla is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostilla, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostilla: NA QA1X-IGKJ-tw09-lumv

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 16 SEP. 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA otorga GABRIELA FERNANDA CASTRO MEJIA, a favor de JOSE ANDRES NAVAS GARCIA, en Quito diez y seis de septiembre del año dos mil catorce.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el cinco de mayo de dos mil once, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 61074

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40313
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	920
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAH544797	NAVAS GARCIA JOSE ANDRES	Quito	CESIONARIO	Casado
1717644064	CASTRO MEJIA GABRIELA FERNANDA	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALITAFARMS ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

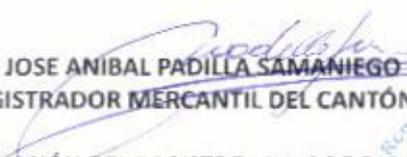
5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 125 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2123 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE JUNIO DE 2011, TOMO: 142



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



ESPAÑO
BLANCO

Directorio Nacional de Registro de Datos Públicos
Ministerio de Justicia